ALADI

Asociación Latinoamericana de Integración
Associação Latino-Americana de Integração

PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ALADI/AAP.CE/15.1
16 de setiembre de 1991

Protocolo Adicional

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Bolivia y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, teniendo en cuenta la voluntad manifestada en la Carta de Intenciones suscrita el 1ro. de julio de 1991, entre los Ministros de Minería y Metalurgia de Bolivia, Ing. Walter Soriano Lea Plaza y el Ministro de Industria, Energía y Minería del Uruguay, Dr. Augusto Montesdeoca, convienen en promover la complementación e integración industrial en el sector siderúrgico, al amparo de lo dispuesto en los artículos 1, 9 y 10 del Acuerdo de Complementación Económica No. 15, celebrado en el marco jurídico del Tratado de Montevideo de 1980, de conformidad con las disposiciones que a continuación se establecen:

ARTICULO I

Objeto

Con la finalidad de integrar a los países de la región en la actividad productiva e industrial del hierro, los Gobiernos signatarios establecerán un mercado en el ámbito regional de la Cuenca del Plata y Ultramar, para la producción y comercialización de hierro esponja, conforme a las especificaciones que se formulan en el presente Protocolo.

ARTICULO II

Los Gobiernos signatarios impulsarán la instalación de una usina de hierro esponja en la zona de Nueva Palmira, República Oriental del Uruguay, o en un área adyacente que cuente con fácil acceso al transporte fluvial y estructuras portuarias preexistentes o a construirse, con posibilidad de acceder a los beneficios que otorga la legislación uruguaya vigente en materia de Zonas Francas.

Asimismo, promoverán la construcción de un puerto de embarque para el mineral de hierro en territorio boliviano.

ARTICULO III

Materias Primas

En la producción de hierro esponja se utilizará:

a) Mineral de hierro procedente del Mutún - Bolivia o de otros países de la Cuenca del Plata, para llegar aproximadamente a dos millones de toneladas de concentrados de alta calidad de hierro al año;

b) calizas, arenas y otros componentes e insumos procedentes del Uruguay;

c) gas natural para el proceso industrial, procedente de Bolivia o de la región;

d) energía eléctrica procedente del Uruguay;

e) mano de obra uruguaya, sin perjuicio de la contratación de técnicos y expertos de otros países, preferentemente de la región.

ARTICULO IV

Transporte

Teniendo presente el interés en viabilizar la navegación en la Cuenca del Plata y el pleno funcionamiento de las operaciones fluviales de la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto Cáceres-Nueva Palmira) entre los dos países de la región, los Gobiernos signatarios propenderán a la utilización de las flotas apropiadas de los países ribereños.

ARTICULO V

Estudio de Factibilidad

Los Gobiernos signatarios acordarán los trámites necesarios para el financiamiento del estudio de factibilidad del proyecto, pudiendo acudir a instituciones multinacionales de cooperación técnica y financiera, asi como a consorcios privados que tengan interés en el.

ARTICULO VI

Adjudicación de Obras

Los Gobiernos signatarios podrán adjudicar a entidades de derecho privado la administración y ejecución del presente

proyecto, por la vía de la concesión u otra que se adecue a los mecanismos de estilo en la región y a las normas prácticas que aseguren su dinamismo y eficacia, según el órgano de supervisión que instrumenten ambos países.

ARTICULO VII

Vigencia

El presente Protocolo regirá a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la Asociación Latinoaméricana de Integración - ALADI, será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países suscriben el presente Protocolo, en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, a los cinco días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y uno, en dos ejemplares del mismo tenor, en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY